



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 248 – 2016–CO-UNJ Jaén, 03 de agosto del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 050-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 26 de abril del 2016, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, Oficio N° 141-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 20 de junio del 2016, procedente de la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de agosto del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.

Que, mediante Oficio N° 050-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 26 de abril del 2016, la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza a la Vicepresidencia Académica, la propuesta para la creación del área de seguimiento del graduado, el cual permitirá cumplir con el indicador 51 "Existencia de un área, dirección o jefatura encargada del seguimiento del graduado" del modelo de licenciamiento, así como contar con la información necesaria de los egresados de las cinco carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, información como datos personales, inserción laboral, especialidad, estudios de posgrado, lugar laboral, cargo, etc. Dicha propuesta tiene como objetivo lo siguiente:

- Mejorar los procedimientos académicos y actualizar el SIGA.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Cumplir con los estándares del modelo de licenciamiento y su implementación en el sistema Universitario Peruano.
- Contar con una base de datos de los egresados por semestre para el seguimiento correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 141-2015-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 20 de junio del 2016, el Director de la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica la revisión de la propuesta, considerando suficiente y que satisface el requerimiento del indicador correspondiente, por lo tanto sugiere la aprobación mediante el acto resolutivo.

Que mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 01 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar mediante acto resolutivo la creación del área de Seguimiento al Graduado, adscrito a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la propuesta de Creación del área "Seguimiento del Graduado" de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTICULO SEGUNDO.- ADSCRÍBASE**, el área de Seguimiento al Graduado a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente